



Provincia de Catamarca
Ministerio de Salud
Obra Social de los Empleados Públicos
O.S.E.P.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

22 ENE. 2026

VISTO:

El expediente EX-2026-100002- -CAT-GP#OSEP, referido a recomposición arancelaria de los Prestadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, el último Nomenclador de la OSEP fue aprobado mediante la Resolución RS-2025-02850562-CAT-OSEP, correspondiente al mes de Diciembre de 2025.

Que ante las solicitudes de actualización arancelaria efectuadas por las Instituciones que nuclean a los profesionales de la Salud de la Provincia de Catamarca, prestadores de OSEP, tomaron debida intervención las Gerencias de esta Obra Social.

Que a orden 3 la Gerencia de Prestaciones, informa que con el objetivo de garantizar las prestaciones de Salud, se trabajó con un incremento del 2,8% con vigencia 01 de Enero de 2026, tomando como base los valores de Diciembre de 2025. Aclara que los coseguros de las prestaciones se mantienen sin modificaciones, conforme los valores vigentes desde la readecuación de Diciembre de 2025 aprobada mediante la Resolución RS-2025-02850562-CAT-OSEP. A tal fin, elaboró el Nomenclador correspondiente.

Que teniendo en cuenta el índice de variación de precios, las posibilidades económicas y financieras de la OSEP, y lo acordado con los prestadores de la provincia, se decidió otorgar un incremento conforme a los valores trabajados por la Gerencia de Prestaciones, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2026.

Que a los fines del cálculo del aporte de la Afiliación Particular, el nuevo valor de la orden de consulta tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2026.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Nomenclador de la OSEP de ENERO/2026 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2026, conforme a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia General, Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económico Financiera, Departamento Facturación, demás áreas pertinentes de la Obra Social, y los Colegios Profesionales de la provincia, prestadores de la OSEP.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN O.S.E.P. N°

352

O.S.E.P.
VQ



C.P.N. MARCHETTI LEOPOLDO ESTEBAN
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS